

ACUERDO N° 0003 -

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Decreto 115 de 1996, Decreto 780 de 2016, Decreto 0421 de 2001, Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo dispuesto en dicha norma y en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es una entidad descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud, en concordancia con las políticas y planes del sector.

Que de acuerdo con los artículos 2.5.3.8.4.2.1 y 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, la Junta Directiva de la entidad constituye la máxima autoridad para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y funcionamiento de la institución.

Que la competencia para fijar el incremento salarial de los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado recae en las Juntas Directivas, tal como lo ha indicado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en sentencia del 15 de septiembre de 2016, proferida dentro del proceso radicado con el No. 760012331000200504234-01, con ponencia del consejero William Hernández Gómez, en la cual se estableció:

"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo de acuerdo con las normas que rigen las empresas las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro que tal como lo estableció el Acuerdo No 55 de 2005 en el ARTÍCULO tercero demandado corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional"

Que en este mismo sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección - Segunda, en sentencia del 12 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, proferida dentro del proceso radicado con el No. 05001 23 31 000 2007 00370 01 (2123-2015), con ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, ha reiterado:

" Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...)

(...)

ACUERDO N° 0003 -

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

Debe tenerse en cuenta que para tal efecto, el artículo demandado no otorgó o atribuyó una competencia a las juntas directivas de los institutos descentralizados municipales, pues estas ya la tenían por disposición legal, como acaba de verse. 4 En este sentido lo que hizo el Concejo Municipal de Medellín con el artículo demandado fue cumplir con los mandatos de las leyes vigentes, absteniéndose de señalar el porcentaje del aumento salarial en los institutos descentralizados municipales, por una parte, y reconociendo o declarando que tal atribución le corresponde a las "Juntas Directivas de dichos Institutos", por otra."

Que conforme a los fundamentos legales y jurisprudenciales expuestos, corresponde a la Junta Directiva fijar el incremento salarial a los servidores públicos de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia 2026, sin exceder los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, las organizaciones sindicales de empleados públicos presentaron pliego de solicitudes ante diferentes entidades del orden territorial, el cual actualmente es objeto de negociación en una mesa liderada por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en calidad de empleadora y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia – ANTHOC, Seccional Bolívar, en representación de los empleados públicos sindicalizados de la entidad, hacen parte de este proceso de negociación sindical a través de las respectivas comisiones negociadoras designadas por las partes.

Que dentro de la negociación colectiva, las partes en un espacio autónomo desarrollado el 13 de mayo de 2026, llegaron a un consenso sobre la petición de incremento salarial contenida en el artículo 130 del pliego solicitudes, disponiendo lo siguiente:

"La Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se compromete a presentar ante la Junta Directiva de la entidad, para su aprobación, el respectivo proyecto de acuerdo de incremento salarial correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, producto de la negociación sindical con la organización ANTHOC:

a. Para la vigencia 2026, un incremento salarial total del ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica salarial vigente a 31 de diciembre de 2025, con efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026.

b. Para la vigencia 2027, un incremento equivalente a un (1) punto porcentual adicional sobre el incremento salarial que sea decretado por el Gobierno Nacional para dicha vigencia".

Que con fundamento en lo anterior, este órgano directivo fijará un incremento salarial de un 8% para los empleados públicos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia 2026,

ACUERDO N° 0003-

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

sobre las asignaciones básicas salariales devengadas en la vigencia 2025, lo anterior con retroactividad al primero de enero de la presente anualidad.

Que para los trabajadores oficiales se aplicará lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, el cual establece que este porcentaje corresponderá al IPC consolidado anual más tres (3) puntos porcentuales; no obstante, cuando el IPC sea inferior al seis por ciento (6%), se tomará este último porcentaje como base para la liquidación y se adicionarán los tres (3) puntos porcentuales pactados.

Que en virtud de lo anterior, el incremento salarial aplicable a los trabajadores oficiales de la entidad para la vigencia 2026 será del nueve por ciento (9%) sobre las asignaciones devengadas en la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

Que conforme al certificado de viabilidad financiera expedido por la Doctora Lilia Idalides Chavez Cuello, Directora de Apoyo Financiero de fecha junio 2 de 2026, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026 existen los recursos necesarios para cubrir el incremento salarial a los empleados públicos y trabajadores oficiales dispuesto en el presente acto administrativo.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 323 de 2026 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, por lo tanto, se hace necesario ajustar las asignaciones básicas salariales de los empleos pertenecientes a la planta de personal de la Empresa para la vigencia 2026, sin que en ningún caso se sobrepasen los límites previamente establecidos. En el evento que algunos empleos sobrepasen esta cuantía, se ajustarán las asignaciones salariales al límite salarial vigente.

Que en mérito de todo lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Fijar el incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias en un 8% para los empleados públicos y en un 9% para los trabajadores oficiales, sobre las asignaciones básicas salariales devengadas en la vigencia 2025, con retroactividad al 1° de enero del 2026.

Artículo 2°. Incremento salarial empleados públicos. El incremento fijado en el artículo anterior se determina para cada empleo como se indica a continuación:

PLANTA PERMANENTE

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Gerente Empresa Social del Estado	085	28	\$ 23,137,521.00
Subgerente (Administrativo y Financiero)	090	25	\$ 20,034,487.00
Subgerente (Científico)	090	25	\$ 20,034,487.00
Jefe Oficina (Jurídica - Control Interno Disciplinario)	006	17	\$ 10,898,325.00
Jefe Oficina (Sistemas - Participación Social)	006	16	\$ 10,333,305.00
Jefe Oficina (Control Interno)	006	16	\$ 10,333,305.00

ACUERDO N° 0003-

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Director Operativo	009	15	\$ 10,192,371.00
Director Técnico	009	15	\$ 10,192,371.00

NIVEL ASESOR

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Jefe Oficina Asesora (Mercadeo y Comunicaciones – Gestión Estratégica)	115	09	\$10,444,173.00

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Profesional Especializado	222	17	\$8,006,518.00
Profesional Especializado Área Salud	242	17	\$8,006,518.00
Profesional Universitario	219	12	\$5,507,744.00
Profesional Universitario Área Salud	237	12	\$5,507,744.00

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Técnico Administrativo	367	17	\$ 4,534,220.00
Técnico Operativo	314	12	\$ 3,244,927.00
Técnico Administrativo	367	12	\$ 3,244,927.00

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 2,106,646.00
Auxiliar Administrativo	407	11	\$ 2,273,878.00

PLANTA TRANSITORIA

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Jefe Oficina (Control Interno)	006	25	\$13,793,460.00

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Médico general	211	23	\$ 12,919,932.00

10 JUN. 2026

ACUERDO N° 0003 -

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Médico general (4 horas)	211	17	\$ 6,459,966.00
Odontólogo (4 horas)	214	17	\$ 6,459,966.00
Profesional Universitario	219	20	\$ 7,132,996.00
Enfermero	243	20	\$ 7,132,996.00

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Área Salud	412	13	\$ 4,034,916.00
Auxiliar Área Salud	412	12	\$ 3,854,503.00
Auxiliar Área Salud	412	11	\$ 3,431,997.00
Secretario	440	08	\$ 2,976,042.00

PLANTA TEMPORAL

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Médico general	211	13	\$ 5,967,406.00
Médico general (4 horas)	211	13	\$ 2,983,703.00
Médico general	211	14	\$ 6,385,959.00
Médico general	211	17	\$ 8,006,518.00
Odontólogo	214	12	\$ 5,507,744.00
Odontólogo (4 horas)	214	12	\$ 2,753,872.00
Odontólogo Insulares	214	14	\$ 6,385,959.00
Profesional Universitario Área Salud	237	10	\$ 4,981,612.00
Profesional Universitario Área Salud	237	08	\$ 4,618,435.00
Profesional Universitario	219	05	\$ 4,125,824.00
Enfermero	243	11	\$ 5,191,348.00
Enfermero	243	08	\$ 4,618,435.00
Enfermero	243	14	\$ 6,385,959.00

NIVEL TECNICO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Técnico Área Salud	323	10	\$ 2,868,133.00
Técnico Área Salud	323	12	\$ 3,244,927.00

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Área Salud	412	11	\$ 2,273,878.00
Auxiliar Área Salud (6 horas)	412	11	\$ 1,705,409.00



ACUERDO N° 0003 -

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	412	16	\$ 2,773,829.00

Parágrafo: De conformidad con los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026, la aplicación del incremento salarial del ocho por ciento (8%) a algunos empleos del nivel directivo y profesional de la planta de personal excedería los topes legalmente permitidos. En consecuencia, para dichos empleos se fija la asignación salarial en el límite establecido en el Decreto No. 323 de 2026.

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Gerente Empresa Social del Estado	085	28	\$ 23,137,521.00
Médico general	211	23	\$ 12,919,932.00
Médico general (4 horas)	211	17	\$ 6,459,966.00
Odontólogo (4 horas)	214	17	\$ 6,459,966.00

Artículo 3° : Incremento salarial trabajadores oficiales: Fijar un incremento salarial del nueve por ciento (9%) sobre la asignación básica de la vigencia 2025 a los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2026:

TRABAJADORES OFICIALES

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Celador	477	07	\$ 2,937,143.00

Artículo 4°: Publicación. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias por los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5° : Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los **10 JUN. 2026** del mes de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JOAQUIN POSADA
PRESIDENTE


SABRINA VAN-LEEDEN GRANADOS
SECRETARIA

VB* José Ramón Paz Díaz – Director Financiero

VB*: Claudia Blanco Vidal- Directora Técnica Talento Humano

Proyecto: Tania Mercado- P U Tipo III Multitempo

Cartagena de Indias, 02 de junio de 2026

Doctora
CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL
Directora Técnica de Gestión del Talento Humano
ESE Hospital Local Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta a solicitud de viabilidad presupuestal incremento salarial 2026.

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual solicita concepto de viabilidad presupuestal para el incremento salarial del 8% para los empleados públicos y del 9% para los trabajadores oficiales, proyectado para la vigencia 2026, me permito indicar lo siguiente:

De conformidad con las competencias dadas al Director Financiero y revisadas la base de datos del software presupuestal, en los rubros que conforman el concepto de gastos de personal, se observa que existe en el presupuesto de la vigencia 2026 una aprobación definitiva de este concepto de gastos por valor **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL PESOS (\$ 61,826,424,000.00)**

Por lo anterior y teniendo en cuenta las proyecciones efectuadas por el equipo de la Dirección Técnica de Gestión del Talento Humano, en lo concerniente a los gastos de nómina, me permito certificar que existe la viabilidad presupuestal para financiar el incremento salarial del 8% requerido y un 9% para los trabajadores oficiales, con retroactividad a 1 de enero de esta vigencia.

Atentamente,


LILIA IDALIDES CHAVEZ CUELLO
Directora Apoyo Financiero

*Declaro
Vanessa
Hoy 31/05/2026
Firma en (06/06/2026)*

CONCEPTOS	INCREMENTO SALARIAL 8% SERVIDORES PUBLICOS-9% TRABAJADORES OFICIALES		ASIGNACIONES BÁSICAS 2025 (SIN INCREMENTO)		DIFERENCIAS GASTOS DE PERSONAL DE PLANTA			IMPACTO PRESUPUESTAL
	COSTOS ANUALES	VALOR MENSUALIZADO	COSTOS ANUALES	VALOR MENSUALIZADO	COSTOS ANUALES	VALOR MENSUALIZADO	VALOR PORTEADO RETROACTIVO DE ENERO A MAYO DE 2026	
ASIGNACION BASICA MENSUAL	32,050,897,554.00	2,670,916,462.83	29,687,188,070.00	2,473,932,339.17	2,363,805,484.00	196,984,123.67	984,970,618.33	8.0%
AUXILIO DE TRANSPORTE	969,405,340.00	82,450,445.00	969,405,340.00	82,450,445.00	-	-	-	0.0%
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	367,112,076.00	30,582,678.00	387,436,620.00	32,266,385.00	20,324,544.00	1,693,712.00	8,459,560.00	-5.2%
RECARGOS	2,696,760,605.34	224,730,050.43	2,496,551,776.00	208,045,991.50	200,208,827.14	38,684,058.93	83,420,344.64	8.0%
BONIFICACION POR SERVICIOS	1,115,099,616.00	92,904,894.67	1,039,449,852.00	86,620,467.67	75,652,704.00	6,304,397.00	31,621,985.00	7.3%
PRIMA DE SERVICIOS	1,439,468,668.00	119,955,739.00	1,336,395,460.00	111,549,623.33	300,873,368.00	8,406,115.67	42,030,578.33	7.5%
PRIMA DE VACACIONES	1,507,195,135.00	125,599,594.58	1,401,593,568.00	116,799,964.00	105,595,567.00	8,799,630.56	43,998,152.92	7.5%
BONIFICACION POR RECREACION	268,238,982.00	22,353,248.50	248,465,424.00	20,704,618.67	19,783,558.00	1,649,679.83	8,243,149.17	8.0%
VACACIONES	2,207,918,238.00	183,953,196.50	2,053,239,773.00	171,103,314.42	154,678,465.00	12,889,872.08	64,440,360.42	7.5%
INDENIZACION DE VACACIONES	59,400,000.00	4,950,000.00	55,000,000.00	4,583,333.33	4,400,000.00	366,666.67	1,833,333.33	8.0%
PRIMA DE NAVIDAD	3,123,577,557.00	260,288,129.75	2,904,682,985.00	242,057,748.75	218,884,572.00	18,240,361.00	91,201,905.00	7.5%
CESANTIAS	3,607,468,112.00	300,622,342.67	3,353,742,929.00	279,478,577.42	253,725,183.00	21,143,765.25	105,719,826.25	7.6%
INTERESES DE CESANTIAS	432,696,141.00	36,074,678.42	402,449,163.00	33,537,431.52	30,446,959.00	2,537,246.50	12,686,232.50	7.6%
SALUD	3,046,342,744.00	254,028,562.00	2,823,970,704.00	235,330,892.00	224,372,040.00	18,697,670.00	93,486,350.00	7.9%
PENSION	4,323,983,672.00	360,246,806.00	4,004,673,880.00	333,739,450.00	318,207,792.00	26,517,316.00	132,566,590.00	7.9%
ARL	897,457,690.00	73,538,140.00	817,500,798.00	68,125,059.00	64,956,972.00	5,413,081.00	27,065,405.00	7.9%
SENA	788,897,904.00	65,741,492.00	731,985,492.00	60,998,791.00	56,972,412.00	4,762,701.00	23,713,505.00	7.8%
ICBF	1,183,347,324.00	98,612,277.00	1,097,978,676.00	91,498,223.00	85,368,648.00	7,114,054.00	35,570,270.00	7.8%
CCF	1,577,794,932.00	131,482,911.00	1,463,970,876.00	121,987,568.00	113,834,116.00	9,485,343.00	47,426,715.00	7.8%
BONIFICACION SINDICAL	85,000,000.00	7,063,333.33	85,000,000.00	7,063,333.33	-	-	-	0.0%
TOTALES	61,754,459,480.14	5,146,204,956.88	57,363,083,278.00	4,761,923,806.59	4,371,376,292.14	364,261,350.18	1,821,406,750.89	0.0%

*Se limitó al tope de las asignaciones básicas mensuales que superan los límites salariales (Gerente Empresa Social del Estado Código 085 Grado 28, Médico General Código 211 Grado 23 y 17 y Odontólogo Código 214 Grado 17).

PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL

CONCEPTO	PERMANENTE Administrativo	PERMANENTE Asistencial	TEMPORAL Administrativo	TEMPORAL Asistencial	COSTO ANUALES	VALOR MENSUAL
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	4,755,691,260.00	2,948,499,000.00	-	24,415,695,420.00	32,119,885,680.00	2,676,657,140.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	45,561,240.00	6,074,832.00	-	953,748,624.00	1,005,384,696.00	83,782,058.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	8,185,680.00	-	-	407,919,720.00	416,105,400.00	34,675,450.00
RECARGOS	90,403,572.00	-	-	2,598,097,032.00	2,688,500,604.00	224,041,717.00
BONIFICACION POR SERVICIOS	152,998,990.00	93,369,129.00	-	877,930,204.00	1,124,298,323.00	93,691,526.92
PRIMA DE SERVICIOS	206,768,215.00	126,997,638.00	-	1,110,637,232.00	1,444,403,065.00	120,366,922.08
PRIMA DE VACACIONES	215,383,544.00	132,289,190.00	-	1,156,913,671.00	1,504,586,405.00	125,382,200.42
BONIFICACION POR RECREACION	26,420,505.00	16,380,556.00	-	135,642,776.00	178,443,837.00	14,870,319.75
VACACIONES	315,895,890.00	194,024,149.00	-	1,696,806,979.00	2,206,727,018.00	183,893,918.17
INDENIZACION DE VACACIONES	20,000,000.00	15,000,000.00	-	20,000,000.00	55,000,000.00	4,583,333.33
PRIMA DE NAVIDAD	448,715,743.00	275,602,482.00	-	2,410,237,138.00	3,134,555,363.00	261,212,946.92
CESANTIAS	493,635,234.00	298,569,355.00	-	2,827,588,283.00	3,619,802,872.00	301,650,239.33
INTERESES DE CESANTIAS	59,236,224.00	35,828,323.00	-	339,311,750.00	434,376,297.00	36,198,024.75
SALUD	424,915,836.00	258,558,828.00	-	2,370,797,508.00	3,054,272,172.00	254,522,681.00
PENSION	599,881,092.00	365,024,244.00	-	3,347,007,996.00	4,311,913,332.00	359,326,111.00
ARL	121,775,856.00	74,099,904.00	-	679,441,272.00	875,317,032.00	72,943,086.00
SENA	109,115,472.00	66,350,784.00	-	614,056,584.00	789,522,840.00	65,793,570.00
ICBF	163,672,980.00	99,526,104.00	-	921,085,680.00	1,184,284,764.00	98,690,397.00
CCF	218,230,536.00	132,701,376.00	-	1,228,112,388.00	1,579,044,300.00	131,587,025.00
BONIFICACION SINDICAL	-	-	-	-	85,000,000.00	7,083,333.33
TOTALES	8,476,487,869.00	5,138,895,874.00	-	48,111,040,257.00	61,811,424,000.00	5,150,952,000.00



ACTA DE REUNION- SOCIALIZACION O
CAPACITACION

Código : FTO-GTH-RSC-31

Versión: 5

Fecha : 24/02/2016

No. ACTA:1	FECHA: 13 de mayo de 2026	HORA:10:45 am
LUGAR: Sala de Junta Directiva – Sede Administrativa de la E.S.E.	PROCESO RESPONSABLE:	
OBJETIVO DE LA REUNION:		
Adelantar un espacio autónomo de trabajo entre la comisión negociadora de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y la organización sindical ANTHOC, con el fin de revisar y concertar propuestas relacionadas con el incremento salarial correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, en el contexto de la negociación colectiva para su posterior presentación ante la Junta Directiva de la entidad.		
DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO		
<p>Siendo las 10:45 a.m., se da inicio al espacio autónomo de trabajo entre la comisión negociadora de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y la organización sindical ANTHOC, con el propósito de analizar y revisar los puntos contenidos en el pliego de solicitudes presentado por la organización sindical, especialmente lo relacionado con el incremento salarial para las vigencias 2026 y 2027.</p> <p>La administración manifestó la importancia de adelantar estos espacios técnicos y de concertación, con el fin de revisar cada una de las solicitudes contenidas en el pliego y avanzar en la construcción de propuestas consensuadas que posteriormente puedan ser elevadas a la mesa general de negociación y presentadas ante la Junta Directiva de la entidad, órgano competente para adoptar decisiones relacionadas con la fijación e incremento de las asignaciones salariales.</p> <p>Por parte de la organización sindical se resaltó la necesidad de mantener escenarios de diálogo y trabajo conjunto, teniendo en cuenta que los asuntos específicos de la E.S.E. requieren un análisis particular acorde con la realidad institucional, financiera y laboral de la entidad.</p> <p>La administración expresó que la intención de estos espacios es mantener una dinámica participativa y técnica, orientada a la construcción de acuerdos sostenibles financiera y jurídicamente, atendiendo la situación presupuestal de la E.S.E. y el contexto actual del sector salud.</p> <p>En relación con el artículo 130 del pliego de solicitudes, correspondiente al incremento salarial, la organización sindical expuso la siguiente propuesta:</p> <p><i>"La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias incrementará el salario a sus empleados públicos afiliados a ANTHOC en un catorce por ciento (14%) por encima de lo acordado o fijado por el Gobierno Nacional y las centrales obreras para las vigencias 2026 y 2027, a partir del primero (1°) de enero de cada vigencia".</i></p> <p>Frente a esta propuesta, la administración indicó que el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos territoriales corresponde al siete por ciento (7%), porcentaje que constituye el mínimo obligatorio para el sector público. Asimismo, señaló que cualquier incremento adicional debe analizarse conforme a criterios de sostenibilidad financiera, disponibilidad presupuestal y viabilidad jurídica.</p> <p>Durante la sesión, la administración presentó un análisis técnico y financiero de la entidad, exponiendo la situación presupuestal actual y la capacidad financiera de la E.S.E. para asumir incrementos salariales adicionales.</p> <p>Como resultado del espacio de concertación y luego del análisis efectuado por las partes, se construyó la siguiente propuesta de consenso:</p>		



ACTA DE REUNION- SOCIALIZACION O
CAPACITACION

Código : FTO-GTH-RSC-31

Versión: 5

Fecha : 24/02/2016

"La Gerente de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se compromete a presentar ante la Junta Directiva de la entidad, para su aprobación, el respectivo proyecto de acuerdo de incremento salarial correspondiente a las vigencias 2026 y 2027, producto de la negociación sindical con la organización ANTHOC:

a. Para la vigencia 2026, un incremento salarial total del ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica salarial vigente a 31 de diciembre de 2025, con efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026.

b. Para la vigencia 2027, un incremento equivalente a un (1) punto porcentual adicional sobre el incremento salarial que sea decretado por el Gobierno Nacional para dicha vigencia".

El negociador de la Asociación Sindical ANTHOC, aceptó la propuesta de incremento y la redacción del artículo, el cual se integrará al acuerdo final que deberá adoptarse mediante acto administrativo.

Las partes acordaron continuar con la discusión y concertación de las demás solicitudes, el día 20 de mayo de 2026 a partir de las 8:30 a.m.

ASISTENTES

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	SABRINA VAN LEENDEN GRANADOS	GERENTE- NEGOCIADORA ESE HLCI	
2	ROBERTO MIGUEL BUSTAMANTE	NEGOCIADOR ANTHOC	
3	MIRNA CASTRO MARRUGO	ASESOR ANTHOC	
4	CESAR BUELVAS PUELLO	ASESOR ANTHOC	
5	JOSE PAZ DIAZ	NEGOCIADOR ESE HLCI	
6	CLAUDIA BLANCO VIDAL	ASESORA ESE HLCI	
7	ALFREDO LORDUY BOLIVAR	ASESOR ESE HLCI	

HORA DE FINALIZACION: 1:48 P.M.

FIRMA DEL RESPONSABLE: _____